
El BOE de hoy recoge una orden ministerial por la cual a partir del 25 de mayo de 2020 pasan a la fase 2 del plan de desescalada, entre otras, las regiones sanitarias de Camp de Tarragona y Terres de l'Ebre.

24 de Mayo de 20

1.- PRORROGA DEL ESTADO DE ALARMA	1
2.- REANUDACIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.....	1
3.- APLICACIÓN FASE 2 PARA LA TRANSICION HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD	1

1.- PRORROGA DEL ESTADO DE ALARMA

La prórroga se extenderá desde las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020.

2.- REANUDACIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Mediante el Real Decreto en el que se establecía el Estado de Alarma, los plazos administrativos y los procesales fueron suspendidos.

Por el Real Decreto que se prorroga el estado de alarma se alza dicha suspensión en consecuencia:

- Los plazos procesales, de prescripción y la caducidad de derechos y acciones volverán a contar a partir del 4 de junio.
- Los plazos administrativos volverán a computarse a partir del 1 de junio.

3.- APLICACIÓN FASE 2 PARA LA TRANSICION HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

Grupos sociales: máximo 15 personas (hasta ahora 10).

Velatorios: 25 personas al aire libre o 15 en espacios cerrados (hasta ahora 15 y 10).

Entierros y cremaciones: máximo 25 personas entre familiares y afines (hasta ahora 15).

Lugares de culto: aforo máximo 50% (hasta ahora 1/3).

Ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas: en cualquier instalación aforo 50% y hasta 100 personas al aire libre o 50 en sitio cerrado (hasta ahora no se podía).

Comercio general: sin límite de superficie (hasta ahora 400 m2), 40% aforo (hasta ahora 30%), si no se puede mantener 2 metros de distancia sólo 1 cliente dentro del local (hasta ahora no lo decía específicamente).

Mercados no sedentarios: 1/3 paradas habituales (hasta ahora 25%).

Centros y parques comerciales: aforo máximo del 30% de sus zonas comunes y del 40% en cada uno de los establecimientos comerciales, no permanencia en zonas comunes excepto tráfico, cerradas las áreas recreativas como zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso (hasta ahora no podían abrir).

Hostelería y restauración: consumo dentro del local, 40% del aforo, consumo en mesa y, preferentemente, mediante reserva previa, no autoservicio en barra; las comunidades autónomas pueden aumentar el aforo permitido en el interior de los locales hasta el 50%, con un mínimo del 30% (hasta ahora sólo podían abrir terrazas).
Las terrazas quedan igual.

No apertura de discotecas ni de bares de ocio nocturno.

Hoteles y alojamientos turísticos: reapertura al público de las zonas comunes de los hoteles y alojamientos turísticos siempre que no se supere 1/3 del aforo (hasta ahora no se podían zonas comunes excepto restauración y cafetería para clientes).

Actividades de animación o clases grupales máximo 20 personas, se evitará el intercambio de objetos, se hará preferentemente al aire libre y distancia de 2 metros o mascarillas (hasta ahora no se podía).

Turismo activo y de naturaleza: grupos de hasta 20 personas (hasta ahora 10 personas).

Parques naturales: apertura con limitación del aforo al 20%.

Educación: se permite flexibilizar medidas y reabrir centros y actividades presenciales en ámbito no universitario; siempre que sea posible, se mantendrá formación a distancia.

Formación: pueden reabrir autoescuelas, academias y otros similares, con limitación en 1/3 del aforo y manteniendo las mismas medidas de seguridad que el comercio minorista; en las prácticas de conducir hace falta mascarilla y desinfectar entre alumnos.

Actividad física no profesional: hasta 70 años en cualquier franja horaria a excepción de la comprendida entre las 10 y las 12 horas y entre las 19 y las 20 horas, que queda reservada a los mayores de 70 años (hasta ahora limitación horaria).

Piscinas recreativas: cita previa, aforo máximo del 30% o inferior hasta permitir 2 metros de distancia de seguridad, horarios por turnos, no duchas ni vestuarios ni fuentes de agua, limpiar al menos tres veces al día (hasta ahora no se podía ir).

Playas: (hasta ahora sólo permitido paseo y deporte).

- Se permite el acceso para practicar deporte, profesional y no profesional, y por ocio (baño y sol).
- Dentro de región sanitaria, grupo máximo 15 personas, excepto convivientes sin límite.
- Siempre que no haya contacto físico y manteniendo distancia de 2 metros entre usuarios, incluyendo toallas y otros objetos personales, excepto convivientes.
- Duchas y lavaderos de pies al aire libre, WC, vestuarios y otros servicios públicos similares, con ocupación máxima de 1 persona, excepto acompañante de personas que necesiten asistencia. Refuerzo de limpieza y desinfección.
- Hamacas y otros elementos similares de uso compartido, se desinfectarán antes del uso por parte de un nuevo usuario.
- Los ayuntamientos pueden limitar el acceso, sin coste para los usuarios, el tiempo de permanencia y las limitaciones de acceso a aparcamientos, para controlar el aforo que garantiza la distancia de 2 metros entre usuarios.
- Cálculo de aforo: se descontará de la superficie útil el equivalente a la franja de 6 metros desde la orilla del mar y se asignarán 4 m² por cada bañista.
- Hay que instalar carteles y otros elementos de información de las normas de seguridad.
- La hostelería y restauración en playas, incluyendo terrazas, y similares, cumplirán las mismas normas de seguridad establecidas para el resto del sector de restauración y hostelería.
- Los negocios de motos acuáticas, hidropedales y similares cumplirán con las medidas de seguridad previstas para el comercio minorista. Cada elemento será desinfectado antes de su uso por parte de un nuevo usuario.

Visitas a residencias de personas mayores: las comunidades autónomas pueden permitir visitas a los residentes de viviendas tuteladas, centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores, fijando las condiciones de seguridad (hasta ahora no se permitían estas visitas).

Bibliotecas: préstamo y consultas en sala, límite 1/3 de aforo, uso de ordenadores; cierre de salas infantiles y colecciones de libre acceso (hasta ahora 30% aforo y no uso ordenadores).

Salas de exposiciones, monumentos y equipamientos culturales: 1/3 de aforo autorizado y control de aglomeraciones (hasta ahora monumentos cerrados, sólo abiertos museos).

Cines, teatros, auditorios y espacios similares: 1/3 del aforo autorizado si tienen butacas preasignadas, servicios complementarios, como tienda, cafetería o similares, prohibición de guardarropa y consigna (hasta ahora no se especificaba cine, teatro y auditorio, sólo espectáculo cultural).

Fuera de los anteriores, 1/3 del aforo autorizado y, en espacios cerrados, máximo 50 personas o en espacios abiertos, máximo 400 personas pero sentadas (hasta ahora 30 y 200 respectivamente).

Caza y pesca deportiva y recreativa: sin cambios relevantes.

Instalaciones deportivas: apertura de las cubiertas, con cita previa, turnos horarios, límite 30% de aforo, se podrán utilizar los vestuarios. Sí pueden hacer uso de piscinas cubiertas o no cubiertas los deportistas profesionales.

Congresos, reuniones y conferencias de negocio o científicas: 50 asistentes (hasta ahora 30).

Residencias, edificios, centros e instalaciones de alojamiento de personal científico, técnico e investigador: pueden reabrir (hasta ahora cerrados).

Si están interesados en ampliar todas estas informaciones pueden contactar la CAMBRA DE COMERÇ DE TORTOSA o directamente con el despacho de SEBASTÀ ASSESSORAMENT INTEGRAL D'EMPRESES.

43870 AMPOSTA Josep Tarradellas, 127 baixos amposta@sebastia.info Tel.: 977 700 344 Fax.: 977 702 004	43500 TORTOSA Avgda. Generalitat, 153 baixos tortosa@sebastia.info Tel.: 977 449 030 Fax.: 977 449 171	43560 LA SÈNIA C/Tarragona, 11 baixos lasenia@sebastia.info Tel./Fax: 977 713 459
---	--	--